

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-000669-2026 DE MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2026

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000163-2026 del 17 de marzo de 2026,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 24 de febrero de 2026 a la sociedad AKITA MOTOS S.A., con Nit 800030412-1, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No.EPA-CT-000231-2026, del 12 de marzo de 2026, en el que expuso lo siguiente:

(...)"

ANTECEDENTES

ITEM	Nº DE RESOLUCION O AUTO	DESCRPCIÓN
1	AUTO NO. EPA-AUTO-000323-2025 DE MARTES, 29 DE ABRIL DE 2025 "Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa AKITA MOTOS S.A., con Nit 800030412- 1, ubicado en vía Mamonal Km 6 Parque Industrial Parquemérica en la Mz I lote 10, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones: 1. Actualizar y tener disponible para consulta el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos para su revisión en la próxima visita de control y seguimiento, para dar cumplimiento
		al literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015. 2. Elaborar e implementar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades públicas y Privadas (PGRDEPP) teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.3.1.5.2.1.1 y 2.3.1.5.2.1.2 decreto 2157 de 2017. Se revisará en la próxima visita. 3. Identificar claramente y de manera visible los puntos de acopio de los residuos sólidos aprovechables y peligrosos, los artículos que llegan para el almacenamiento no deben estar pegados y escondiendo los puntos de acopio.

DESARROLLO DE LA VISITA

En cumplimiento al programa de seguimiento ambiental, el día martes 24 de febrero del año 2026 de 8:30 a.m. a 11:450 p.m. se realizó visita de control y seguimiento a las instalaciones de la AKITA MOTOS S.A. identificado con NIT N° 800030412-1 ubicada en la vía Mamonal Km 6 Parque Industrial Parquiamérica en la Mz I lote 10, la cual corresponde a la localidad

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

N°3 Industrial de la Bahía en la ciudad de Cartagena de Indias, aproximadamente en las coordenadas geográficas 10°20'22.515"N - 75°29'32.738"W (Figuras 1 y 2).



Figura 1. Ubicación Geográfica de la empresa AKITA MOTOS S.A.
Fuente: GOOGLE MAPS 2026.



AKITA MOTOS S.A. cuenta con CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU las siguientes:

- Actividad principal código CIIU: 4541 “Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios”.

OBJETO SOCIAL:

La sociedad tendrá como objeto social, las siguientes actividades y sus similares o complementarias:

1. La compra, venta, exportación, importación, distribución, comercialización, mantenimiento, permuta, arriendo y producción de bicicletas, motocicletas, motonetas, moto triciclos, moto cargueros, y de partes, repuestos e insumos para los mismos.

2. La adquisición, enajenación, arrendamiento de toda clase de equipos, instalaciones, máquinas, medios de transporte, muebles y demás implementos destinados a la dotación, funcionamiento y explotación de todo tipo de establecimientos de comercio relacionados con las actividades descritas en el numeral anterior.

3. La prestación de todos los servicios técnicos, de asesoría y comercialización inherentes a los sectores mecánico y automotor y demás sectores afines, a nivel nacional e internacional, bien sea con personas naturales o jurídicas., entre otras.

AKITA MOTOS S.A. tiene 35 años en el mercado, cuenta con la sede principal en la ciudad de Medellín en la dirección principal de notificación en la Calle 7 Sur 42 70 Of 2013 Ed. Forum y hace 11 años con sede en la ciudad de Cartagena. La actividad que desarrolla en las instalaciones de la bodega ubicada en Parquiamerica de la ciudad de Cartagena es la importación, distribución nacional y comercialización internacional de partes y repuestos para motocicletas. En la bodega se prestan los servicios logísticos luego de la recepción de la mercancía, tal como: manipulación, alistamiento, distribución, re-empaque, clasificación y despacho.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

En el momento de la vista se pudo evidenciar en la bodega almacenamiento de llantas, repuestos y accesorios para motocicletas. Se informó en la visita por parte del director del centro de distribución que se reciben de 20 a 25 contenedores al mes con repuestos y accesorios.

La empresa cuenta con 28 trabajadores directos para desarrollar todas las actividades de funcionamiento de la empresa.

Durante la visita se observaron las siguientes áreas (Ver Figura 3,4 y 5).

- Área de Oficinas.
- Bodegas de almacenamiento.
- Área de cargue y descargue.



Figura 3. Áreas de Oficinas AKITA MOTOS S.A.



Figura 4. Bodega de Almacenamiento - AKITA MOTOS S.A.

El área total de toda la bodega es de 3400 m2 que está distribuido en un área de productos terminados que cuenta con una capacidad de 1400 posiciones de estibas (almacenamiento de mercancías), luego pasa a un mezzanine donde se realiza el alistamiento de pedidos, posteriormente pasa a un área de revisión (kitting), para finalmente pasar a la zona de empaque, rotulado y se agrupan de acuerdo con la transportadora que realiza la entrega al cliente para proceder al despacho (VER Figura 6).



Figura 6. Zona de Empaque y Rotulado - AKITA MOTOS S.A.

La visita fue atendida por la señora Tatiana Aguirre Cáceres - Analista de Seguridad y Salud en el trabajo y el señor Gabriel de Jesús Gutiérrez – director Del Centro de Operaciones de la sede Cartagena (Ver Figura 7 y 8).

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Figura 7 y 8. Atendida la Visita - AKITA MOTOS S.A.

Al momento de la visita la empresa operaba normalmente, no se percibieron olores ofensivos, el ruido emitido no trascendía al exterior y no se evidencio emisiones de material participado, humo o vapores.

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL (DGA)

AKITA MOTOS S.A. cuenta con el DGA y fue radicado con código de registro EXTAMC-0040809 de fecha 2 de abril de 2025, para dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.8.11.1.7. "Información sobre el Departamento de Gestión Ambiental. El representante legal de la empresa a nivel industrial deberá informar a las autoridades ambientales competentes sobre la conformación del Departamento de Gestión Ambiental, las funciones y responsabilidades asignadas", donde se anexo el oficio de conformación del DGA y en esta visita de control y seguimiento se aportó la cámara de comercio actualizada y el formato para realizar el registro del DGA de la Autoridad EPA Cartagena. Revisada la documentación la empresa da cumplimiento a los artículos del 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del decreto 1076 del 2015.

La empresa realiza auditorías internas desde el área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), donde evalúan la gestión ambiental de la empresa, con el objetivo de verificar que la empresa cumpla con la legislación ambiental y con sus propios objetivos. El alcance de la auditoria fue evaluar la planificación, desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); de acuerdo con la normatividad legal vigente y el ciclo PHVA en la organización AKITA MOTOS tanto para la ciudad de Cartagena como para la ciudad de Medellín, bajo el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capitulo 6, y demás adicionales al artículo 2.2.4.6.30, los requisitos legales aplicables, y resolución 0312 de 2019 (Ver Imagen 1).



Imagen 1. Informe de Auditoria.

PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE

AKITA MOTOS S.A., cuenta con el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.3.1.5.2.1.1. "Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP)". El PGRDEPP desarrolla los procesos de la gestión del riesgo establecidos por la Ley 1523 de 2012 bajo los siguientes lineamientos, en articulación con lo pertinente a lo referido en los sistemas de gestión que maneje la entidad", del Decreto

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1081 de 2015 (Decreto 2157 de 2017) Este plan está en contante revisión y su última actualización la fue realizada en el 20 de junio del año 2025.

La empresa lleva a cabo simulacros de forma anual. El último se realizó el 3 de octubre de 2025 con la temática de evacuación y control de incendios, presentando durante la visita el informe correspondiente junto con material fotográfico del ejercicio (Ver Imagen 2).

	INFORME DE SIMULACRO DE EMERGENCIA.	CODIGO RS-55T-090
	SISTEMA DE GESTION - SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO	VERSION 1

INTRODUCCION

El simulacro se realizó en la empresa AKITA MOTOS S.A., sede Cartagena - Bolívar, el día viernes 03 de octubre de 2025 a partir de las 9:00 am en el Centro de Distribución.

La planeación y ejecución del ejercicio estuvo a cargo de Yeidi Tatiana Aguirre Caseres Analista SST, Gabriel de Jesús Gutiérrez Terán Director del Centro de Distribución/ Jefe de la Brigada.

Este informe detalla las acciones de preparación del simulacro, así como sus resultados y el análisis de los mismos.

Evidencia de Informe del Simulacro



La empresa también presentó, durante la visita, las capacitaciones realizadas por el área de Analista SST, relacionadas con el Plan de Prevención, Preparación, Atención a Emergencias y Desastres (ver Figura 12, 13 y 14).



Figura 14, 15 y 16. Capacitaciones - AKITA MOTOS S.A.

La empresa cuenta con equipos y herramientas tales como, extintores (23), camilla (1), salidas de emergencias (2), alarma, señalización, punto de encuentro y botiquín tipo B (1), red contra incendios para atender emergencias y contingencias. (Ver Figura 17, 18 y 19).

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Figura 17, 18 y 19. Equipos y Herramientas.

La empresa cuenta con 3 brigada conformadas así:

- Primeros Auxilios.
- Evacuación.
- Contra incendios.

SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAC) REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL (RUA)

AKITA MOTOS S.A., Se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA desde el 23 de febrero de 2025. fuera del plazo establecido en el artículo 15 de la Resolución 839 de 2023, establecido entre el 1° de junio al 31 de agosto del 2025 para último dígito de NIT entre 0 y 4. Debe realizar el cargue del año 2025 dentro del plazo que se ubica entre el 1 de febrero al 15 de marzo del año 2026, para último dígito de NIT entre 0 y 4, acorde el mismo artículo de la misma resolución.

El periodo de balance de 2024 en el anterior Registro de Generadores RESPEL fue abierto debido a valores atípicos reportados por IDEAM, se notificó la apertura el día 10 de noviembre a los correos registrados en dicha plataforma (gabriel.gutierrez@akitamotos.com, kenda.akita@akitamotos.com) con las respectivas instrucciones: "Tras validar la información cargada para el periodo de balance 2024 en la plataforma RESPEL, se ha detectado un valor atípico en la cantidad total de residuos generados, teniendo en cuenta el número de empleados y el código CIUU registrado por su establecimiento. Por este motivo, el periodo ha sido reabierto para que realice la revisión y ajuste de la información correspondiente a la Cantidad Total de Residuos. Le solicitamos, por favor: Verificar y, si es necesario, ajustar los datos cargados. Proceder con el cierre del periodo de balance para su transmisión final."

Debe realizar nuevamente el cierre del periodo de balance 2024 para que la información sea visible para la autoridad ambiental.

SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAC) INFORMACIÓN INVENTARIO NACIONAL PCB

AKITA MOTOS S.A., no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.

PLAN DE CAPACITACIONES

AKITA MOTOS S.A. realiza capacitaciones a la totalidad de los empleados, incluyendo temáticas como atención a emergencias, separación de residuos, manejo de residuos peligrosos, entre otros. Se presentó un cronograma de capacitaciones que la empresa desarrolla anualmente y evidencias como material fotográfico y actas de asistencia (Ver Imagen 3 y Figura 20 y 21).

[CODIGO-QR]
 [URL-DOCUMENTO]



Imagen 3. Plan Anual de Capacitaciones.

SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO SGA

AKITA MOTOS S.A., cuenta con el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA), en el sistema internacional comunica los peligros de las sustancias y mezclas químicas que tiene de inventario la empresa. Su objetivo principal es normalizar la forma en que se clasifican y etiquetan los productos químicos, facilitando la comunicación del riesgo.

La empresa cuenta con almacenamiento de baterías, la cual son productos electroquímicos. Funcionan convirtiendo energía química almacenada en energía eléctrica mediante reacciones de oxidación-reducción (redox) entre materiales activos (ánodo y cátodo) y un electrolito. Contienen metales pesados y compuestos peligrosos, siendo dispositivos críticos para la tecnología moderna pero que requieren gestión de residuos (Ver Figura 22, 23 y 24).

Las baterías (celdas, módulos y sistemas) se consideran generalmente "artículos" y no sustancias químicas puras, por lo que suelen estar exentas de la clasificación directa del Sistema Globalmente Armonizado (SGA/GHS) en cuanto a etiquetado, aunque requieren fichas de seguridad (FDS/SDS) por sus componentes peligrosos internos.

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

AKITA MOTOS S.A. realiza separación en la fuente de los residuos sólidos aprovechables y son entregados al gestor RECYCLING SCRAP S.A.S con NIT N° 901.367.741-3, ubicada en el barrio San Isidro Transversal 53C N° 27-190 Local 3, en Cartagena-Bolívar. Estos residuos son entregados cada quince días, la empresa presentó en la visita los certificados expedidos mensualmente por el gestor del año 2025 y de lo que va del año 2026.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Los residuos entregados incluyen cartón, archivo, sacos y chatarra. En los certificados se evidenció la entrega de residuos RAEE, los cuales deben ser gestionados por un gestor ambiental que cuente con Licencia Ambiental, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.3.2.3. numeral 11. “La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores”.

Los residuos ordinarios no aprovechables son entregados a la empresa VEOLIA E.S.P., la empresa no realiza tratamiento a los residuos internamente.

La empresa dispone de un centro de acopio temporal que cuenta con techo, señalización, pisos de cemento y buena ventilación; sin embargo, es necesario identificar los residuos adecuadamente, también cuenta en sus bodegas con 3 puntos ecológicos para la recolección del material aprovechable.

MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

AKITA MOTOS S.A. genera baterías de motos usadas y/o defectuosas (corriente Y31 y/o A1160) que son entregadas a la empresa ACUMULADORES DEL ORIENTE S.A.S (ACOR), una empresa dedicada al reciclaje y disposición final de BUPA (baterías usadas plomo-Acido) automotriz, industrial y moto., ubicada en la Autopista Medellín – Bogotá km 3.5, Bello (Ant.). En el momento de la visita la empresa presento el certificado de entrega de estos residuos al gestor ACUMULADORES DEL ORIENTE S.A.S. los siguientes residuos (BUPA) según la clasificación Y31-A1160 establecida en el Dec.1076/2015, Artículo 2.2.6.1.2.1. ANEXO 1³ y ANEXO 2 (Ver Imagen 5).

ACUMULADORES DEL ORIENTE S.A.S procesó estos residuos en su planta, autorizado por CORANTIOQUIA mediante LICENCIA AMBIENTAL No 160AN-RES 2008-4846 del 27 de agosto del 2020, para almacenamiento, desmantelamiento, aprovechamiento de baterías usadas plomo-ácido y fundición de plomo (Pb). Los residuos fueron entregados bajo el programa posconsumo de Baterías Usadas Plomo Acido (BUPA), de acuerdo con lo establecido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) reglamentado por la resolución 372 del 26 de febrero de 2009 modificada por la resolución 361 del 3 de marzo de 2011.

Las baterías usadas fueron desmanteladas y sus componentes fueron separados adecuadamente, haciendo aprovechamiento de los residuos de Plomo (Pb) en nuestra planta y los demás residuos generados en el proceso productivo son entregados a empresas gestoras ambientales que cumplen con la normatividad ambiental vigente.



Imagen 5. Certificado de Peligrosos.

La empresa cuenta con un punto de acopio temporal para el almacenamiento de los residuos sólidos peligrosos (RESPEL), esta zona es un área exclusiva, techada, ventilada, señalizada, con piso impermeable, pero no cuenta con un sistema de contención de

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

derrames (diques/kits), en el momento de la visita se encontraban las baterías encima de estibas de madera.

MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

AKITA MOTOS S.A. genera aguas residuales domésticas – ARD provenientes de 3 baños, 1 lavaplatos y 2 puntos de lavatraperos., estas aguas son conducidas por un sistema de tuberías a la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas – PTARD del Parque Industrial PARQUIAMERICA, posteriormente son vertidas a un canal de drenaje pluvial que desemboca al Canal Policarpa I que luego van a la Bahía de Cartagena (Ver Figura 30, 31 y 32).

La responsable de los asuntos ambientales la señora Yeidi Tatiana manifestó que continuaran realizando seguimiento al Parque Industrial en cuanto a la responsabilidad que se tiene a través del Permiso de Vertimiento otorgado por esta Autoridad Ambiental a través de la Resolución N° EPA-RES-00312-2024 del martes, 30 de abril de 2024 a la Sociedad Parque Industrial Parquiamerica Propiedad Horizontal.

MANEJO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

AKITA MOTOS S.A. no genera aguas residuales no domésticas – ARnD en el desarrollo de su actividad comercial.

EMISIONES

AKITA MOTOS S.A. no cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas. Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TECNICO

1. AKITA MOTOS S.A. cumple con el AUTO NO. EPA-AUTO-000323-2025 de martes, 29 de abril de 2025;

1.1. Contando con el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, dando cumplimiento al literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015.

1.2. Elaborando e implementando el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades públicas y Privadas (PGRDEPP) teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.3.1.5.2.1.1 y 2.3.1.5.2.1.2 decreto 2157 de 2017. 1.3. Identificando claramente y de manera visible los puntos de acopio de los residuos sólidos aprovechables y peligrosos, esta zona esta visible y despejada.

2. AKITA MOTOS S.A. cumple;

2.1. Presentando los certificados de entrega de los residuos sólidos aprovechables y residuos peligrosos, otorgados por un gestor ambiental autorizado.

2.2. Contando con un punto de acopio temporal para los residuos sólidos aprovechables y peligrosos, estos están debidamente señalizados, cerrados, con techo, piso impermeabilizado, dique de contención e identificados.

2.3. Contando con en plan de capacitaciones anuales.

3. AKITA MOTOS S.A. debe;

3.1. Identificar los residuos aprovechables que se encuentran almacenados temporalmente en el punto de acopio. Plazo establecido: de manera inmediata.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

3.2. Almacenar Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) en el punto de acopio temporal de RESPEL, ya que son residuos peligrosos porque contienen materiales tóxicos, además de representar un riesgo grave para la salud humana y el medio ambiente. Plazo establecido: de manera inmediata.

3.3. Contar en el punto de acopio temporal de los RESPEL con estibas de contención antiderrames o diques de contención que sirva para almacenar las baterías. Plazo establecido: de manera inmediata.

3.4. Hacer entrega de los RAEE a un gestor ambiental que cuente con Licencia Ambiental para dar cumplimiento a lo establecido al ARTÍCULO 2.2.2.3.2.3. “Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales. 11. La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores”.

3.5. Realizar el cierre en el Registro Único Ambiental RUA del periodo 2025 para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 839 de 2023.

(...)”

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que, así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que, la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor GUSTAVO ADOLFO CADAVID T, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la sociedad AKITA MOTOS S.A, con Nit 800030412-1, ubicado en vía Mamonal Km 6 Parque Industrial Parquiamérica en la Mz I lote 10, en Cartagena de Indias, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor GUSTAVO ADOLFO CADAVID T, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la sociedad AKITA MOTOS S.A, con Nit 800030412-1, para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Identificar los residuos aprovechables que se encuentran almacenados temporalmente en el punto de acopio. Plazo establecido: de manera inmediata.
2. Almacenar Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) en el punto de acopio temporal de RESPEL, ya que son residuos peligrosos porque contienen materiales tóxicos, además de representar un riesgo grave para la salud humana y el medio ambiente. Plazo establecido: de manera inmediata.
3. Contar en el punto de acopio temporal de los RESPEL con estibas de contención antiderrames o diques de contención que sirva para almacenar las baterías. Plazo establecido: de manera inmediata.
4. Hacer entrega de los RAEE a un gestor ambiental que cuente con Licencia Ambiental para dar cumplimiento a lo establecido al ARTÍCULO 2.2.2.3.2.3. "Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales. 11. La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores".
5. Realizar el cierre en el Registro Único Ambiental RUA del periodo 2025 para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 839 de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-000231-2026 del 12 de marzo de 2026 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la sociedad AKITA MOTOS S.A, con Nit 800030412-1, al correo electrónico Analista.sst@akitamotos.com kenda.gabrielg@akitamotos.com de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Laura Elena del Carmen Bustillo Gomez

**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA**

Carlos Triviño Montes

Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica – Epa

Katya Caez Arana

Proyectó: Katya Caez Arana
Asesora Jurídica EPA